



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION PARA LA
IMPLEMENTACION, EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS
INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS - COMISION ODS PARAGUAY Y
EL CENTRO DE INFORMACION Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)**

La Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en adelante “Comisión ODS Paraguay”, y la Fundación Comunitaria Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), en adelante “el CIRD”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Coordinador de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la implementación, el seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad cuyas funciones sean necesarias para el logro de los objetivos, de conformidad al Art. 4 del Decreto N° 5887 del 6 de septiembre de 2016, que crea la Comisión ODS Paraguay;

Que la Fundación Comunitaria “Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)”, organización privada, sin fines de lucro, está especializada en el suministro de asistencia técnica y talleres para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de organizaciones y comunidades para la solución de problemas sociales complejos, que afectan a los sectores más pobres y excluidos de la sociedad, buscando generar oportunidades y soluciones, gerenciales y organizacionales, que sean específicas y eficaces, para restituir la equidad y capital social en el Paraguay, con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTICULO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto favorecer la inclusión de la Sociedad Civil en los trabajos desplegados por la Comisión ODS Paraguay, para el necesario empoderamiento multisectorial de la Agenda 2030 mediante la realización de talleres de capacitación a nivel de Gobierno central, Gobiernos departamentales y locales, sociedad civil y la Academia.





ARTICULO II Objetivos Específicos

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un Plan de Trabajo que se basará en tres ejes centrales: la capacitación en ODS a los diferentes actores de la sociedad en el Paraguay, en particular, del Gobierno nacional y subnacional, de la Sociedad Civil y la Academia; la difusión y la internalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la consolidación de liderazgos estratégicos para la implementación de la Agenda 2030 en el Paraguay.

En ese sentido, se prevén los siguientes objetivos específicos:

1. La organización conjunta de Talleres en ODS dirigidos a representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a Gobiernos departamentales y locales, a organizaciones de la sociedad civil y la Academia;
2. La internalización de los ODS en los planes institucionales de gestión para la localización de los ODS en el ámbito subnacional;
3. La difusión a través de campañas de concienciación y sensibilización sobre los ODS con acciones concretas y de gran impacto social;
4. La promoción de intercambio de experiencias y la participación activa de la sociedad civil en las mesas intersectoriales de la Comisión ODS Paraguay;
5. La promoción de alianzas estratégicas con otros actores del sector público y privado para el logro de estos objetivos;
6. Aunar esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

ARTICULO III Compromisos

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

ARTICULO IV Alcances

Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.





ARTICULO V Financiamiento

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

ARTICULO VI Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO VII Notificaciones

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Atn.: Ministra Estefanía Laterza, Coordinadora Nacional
Dirección: Palma y 14 de Mayo, Edificio Asubank, Piso 14
Email: comisionodsparaguay@mre.gov.py

Las notificaciones al Centro de Información y Recursos para el Desarrollo serán dirigidas a la siguiente dirección:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO
Atn.: Agustín Carrizosa, Presidente Ejecutivo
Dirección: Avda. Ruy Díaz de Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera, B° Mcal.
Estigarribia
Email: cird@cird.org.py





ARTICULO VIII

Entrada en vigor, duración y enmienda

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de darle término, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, el 10 de junio del año 2019, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISION
ODS PARAGUAY**

**POR EL CENTRO DE INFORMACION Y
RECURSOS PARA EL DESARROLLO
(CIRD)**

Estefanía Laterza
Coordinadora Nacional

Agustín Carrizosa
Presidente Ejecutivo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE
TRATADOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES